

UNA LANZA PRESIDENCIALISTA

LA democracia inorgánica no es un ajustado patrón constitucional; es un omnibus en el que caben innumerables sistemas políticos, unos vecinos del autoritarismo, como el Méjico contemporáneo, o otros de la anarquía, como la II República española. La fórmula que patrocina el borrador constitucional, recientemente divulgado, es el parlamentarismo casi puro. Me parece un ejemplo de pendulazo institucional, y una imprudencia grave.

Los regímenes parlamentarios se definen por contraste con sus opuestos, los presidencialistas. La diferencia entre ambos es rotunda y esencial. En los parlamentarismos, el Gobierno es un mandatario del Parlamento, porque éste nombra y sustituye a aquél. Es el llamado voto de investidura o de confianza en cuya virtud la Cámara designa o confirma al presidente del Consejo e indirectamente a sus ministros, y es también el llamado voto de censura por el que la Cámara derriba o sustituye al Gobierno. Tanto el uno como el otro voto son esenciales al parlamentarismo, porque sólo es políticamente soberano quien puede nombrar, y además des-

tituir. En los regímenes parlamentarios, el poder político y, por tanto, la soberanía efectiva, residen en el Parlamento, el cual ejerce la doble función de legislar por sí mismo y de gobernar a través de un mandatario, que es el Gabinete.

LA situación de los presidencialismos es muy distinta. El Gobierno no es un mandatario del Parlamento, porque éste carece de la doble potestad de legitimarlo y de condenarlo. Los gabinetes presidencialistas son, en mayor o menor medida, independientes del Parlamento, porque o su proclamación o su continuidad no dependen de la Cámara. En las democracias presidencialistas es el efectivo titular de la función ejecutiva no tiene su origen en las cámaras, sino en el sufragio universal y directo de los ciudadanos, o en el voto de unos compromisarios. En los regímenes presidencialistas, el Gabinete es un mandatario de la nación para gobernar, y el Parlamento es un mandatario de la nación para legislar y fiscalizar. En tal caso, el Gobierno no responde constantemente de su gestión ante los diputados, sino periódicamente ante los electores. Es un Gobierno que tiene, por definición, la duración de un mandato de varios años.

¿Por qué estimo que, supuesta la democracia inorgánica que nos ha sido otorgada, es menos inviable para España un modelo presidencialista que uno parlamentario? Porque los gobiernos de origen parlamentario sólo son estables cuando hay un partido mayoritario o una coalición duradera que puede mantener su apoyo al Gabinete durante un periodo razonablemente largo. Pero cuando el Parlamento está dividido en varios partidos minoritarios, programáticamente enfrentados, las coaliciones para respaldar a un Gobierno suelen ser o efímeras o superficiales. Entonces el juego parlamentario se convierte en una cacería de carteras ministeriales, y la actividad gubernamental tiene que concentrarse no en administrar, sino en sobrevivir. La consecuencia de la inestabilidad gubernamental es la ineficacia, y el efecto de la inseguridad ministerial es la

**Gonzalo FERNANDEZ
DE LA MORA**

(Continúa en pag. sigte.)

UNA LANZA PRESIDENCIALISTA

(Viene de la pág. anterior)
parálisis gestora. Así se camina hacia el vacío de autoridad o consunción del Estado.

DE las elecciones del pasado junio han surgido ocho grupos parlamentarios, ninguno de los cuales alcanza la mayoría. Nuestro transitorio sistema actual no es parlamentario: es una especie de presi-

denialismo regio con claro predominio del Gabinete sobre las Cortes. A pesar de ello, la característica más acusada de la coyuntura nacional es la anemia gubernamental. Si con la actual composición de las Cortes aplicáramos un esquema parlamentarista puro, la paralización del Estado sería aún mayor. Y no olvidemos que las últimas elecciones se celebraron en unas condiciones de privilegio que envidiaría el famoso Romero Robledo. Es muy probable que en las próximas no salga ningún partido con la mitad más uno de los escaños, lo cual, si adoptásemos el parlamentarismo, prefiguraría un futuro no menos oscuro que el de nuestra II República: ingobernabilidad y caos.

¿Cómo instrumentar un presidencialismo que asegure estabilidad al Gobierno? La fórmula típica es la designación del titular del poder ejecutivo por sufragio universal y directo, a fin de que tenga una autoridad propia, no subordinada a los parlamentarios. Aunque habitualmente aplicado en las repúblicas, el procedimiento es también compatible con la monarquía: el presidente del Gobierno sería elegido por la nación para un periodo concreto

entre los candidatos presentados por un determinado número de electores o por los partidos de suficiente entidad. Otra fórmula es la de que sea designado por unos compromisarios ya específicos, ya institucionales. Y en este último supuesto cabría que las Cortes nombraran al presidente del Consejo por una sola vez durante la legislatura, con lo que no tendrían otro modo de relevarle que autodisvolviéndose, o sea, asumiendo plenamente la responsabilidad política del eventual error, con lo que inestabilidad para los diputados y senadores podría ser un seguro de relativa estabilidad gubernamental.

Lo decisivo es aceptar el principio presidencialista; luego las posibilidades de desarrollarlo son múltiples. No parece que sea demasiado pedirnos a los legisladores que en vez de repetir el esquema parlamentarista de la República Federal Alemana produzcamos un modelo pensado desde España y para España, en el que al menos haya ciertas garantías de que alguien pueda gobernar.

**Gonzalo FERNANDEZ
DE LA MORA**